

de 23 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María Álvarez-Buylla y Ballesteros, actuando en nombre y representación de la compañía "Grupo Sans, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 23 de diciembre de 1993, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de septiembre de 1991, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.322.312, consistente en la denominación "Princesa Dácil", para distinguir servicios propios de un hotel (clase 42.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas), debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9432 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/86, promovido por don Juan Reig Pallarés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.305/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Reig Pallarés, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1985 y 19 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Letrada señora de la Fuente Fernández, en nombre y representación de don Juan Reig Pallarés, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo de dicho organismo de 21 de junio de 1985 que concedió el nombre comercial número 102.587 a favor de "TRW Répa España, Sociedad Anónima", en contra de la oposición de la recurrente, debemos confirmar las Resoluciones impugnadas, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9433 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 837/89-T, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de agosto de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991 por el citado Tribunal,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 837/89, interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de agosto de 1988, por la que se concedió la ampliación de productos protegidos por la marca española número 1.126.441 "CRENVID", así como contra la desestimación del recurso interpuesto, y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9434 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 852/93, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unilever N. V.", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1993, confirmatoria en reposición de la de 6 de abril de 1992 que concedió la marca 1.511.880 "Acquabrutte", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, quedando sin valor ni efecto el registro de dicha marca, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9435 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 41-92, promovido por «Basf, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 41-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF, A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "BASF, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 que concedió la marca 1.220.155, "Basarana", clase 1 del Nomenclátor, y contra la de 31 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como codemandado "Hijos de Pablo Esparza, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9436

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 81/92, promovido por «Logotexto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 81/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Logotexto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, que denegó la marca 1.173.715 «Logotexto, Sociedad Anónima», clase 35 de Nomenclátor oficial y contra la de 28 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, en este trámite procesal, anulando las mismas, acordando, por el contrario, la concesión de la marca denegada para la expresada clase; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9437

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.503.848, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, promovido por «Kanebo Kabushiki kaisha (Kanebo Ltd)».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.093/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kanebo Kabushiki Kaisha (Kanebo Ltd)» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Kanebo Ltd» contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos declarando el derecho a la inscripción de las marcas que los citados actos deniegan; sin costa.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9438

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.500.613, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, promovido por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procter y Gamble, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Procter y Gamble, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9439

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.514.532, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, promovido por «Ordisi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ordisi, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, actuando en nombre y representación de «Ordisi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9440

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.271.487, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1992, se ha dictado, con